

**CODIGO** : D32  
**NOMBRE** : TASAS DE INTERÉS DIARIAS POR OPERACIONES.  
**SISTEMA** : Deudores.  
**PERIODICIDAD** : Semanal.  
**PLAZO** : Primer día hábil de la semana siguiente al de las operaciones informadas.

*En este archivo se entregará información acerca de cada una de las operaciones que se indican, cursadas en la semana anterior a su envío. Este archivo se utilizará tanto para la determinación de la tasa de interés corriente como para otros fines.*

---

### **OPERACIONES QUE DEBEN INFORMARSE EN ESTE ARCHIVO**

Este archivo contendrá información individual de los créditos correspondientes a colocaciones (incluidas las operaciones de factoraje) y las compras de documentos con pacto, cursadas por el banco en todas las oficinas del país, incluyendo las operaciones con tasa de interés cero, con excepción de:

- a) Los créditos que deben informarse en el archivo D33 y que corresponden a los originados por el uso de líneas de crédito asociadas a cuentas corrientes o los sobregiros pactados en cuenta corriente, los correspondientes a tarjetas de crédito y otros que se puedan tomar automáticamente mediante el uso de líneas de crédito de disponibilidad inmediata. También se excluirán de este archivo D32 los sobregiros no pactados en cuentas corrientes.
- b) Las operaciones asociadas a la compra de portafolios de créditos.

Por tratarse de un archivo que persigue obtener información de créditos cursados, no se incluyen las operaciones de leasing ni los créditos contingentes.

### **DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO**

#### **Primer registro**

1.	Código de la institución financiera .....	9(03)
2.	Identificación del archivo.....	X(03)
3.	Fecha .....	F(08)
4.	Filler .....	X(80)
	Largo del registro	94 bytes

1. **CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA.**  
Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Superintendencia.

6. **MONTO PACTADO:**

Se informará el monto pactado del crédito, expresado en pesos chilenos de la fecha de operación. En las operaciones cursadas en otra moneda, los montos se expresarán en pesos utilizando el tipo de cambio de representación contable vigente a la “fecha de la operación”.

7. **PLAZO CONTRACTUAL:**

Corresponde al plazo pactado al contratar la operación o el plazo por el cual se renueva, en su caso. Deberá ser expresado en cantidad de meses, incluyendo dos decimales y redondeando a la cifra más cercana para informar las fracciones de meses.

Para éstos efectos, el plazo contractual corresponde al cuociente entre el número de días efectivos de la operación (como numerador) y 30 (como denominador).

8. **PLAZO PROMEDIO PONDERADO:**

El plazo promedio ponderado se obtendrá multiplicando el importe de cada cuota de amortización de capital por su plazo, expresado en días. Luego se sumarán los productos obtenidos de esas multiplicaciones y el resultado de esa suma se dividirá por el importe total del préstamo. El cuociente que se obtenga se dividirá por 30, incluyendo dos decimales y redondeando a la cifra más cercana para informar las fracciones de meses.

Para los fines de establecer este plazo, se considerarán solamente los vencimientos en que deba efectuarse una amortización de capital, no tomándose en cuenta, por consiguiente, los servicios de intereses que se hubieren pactado. Matemáticamente:

$$P = \frac{\sum_{i=1}^n (a_i * t_i)}{30 * K}$$

Donde:

- P = Plazo promedio ponderado de las operaciones informadas.
- $a_i$  = Monto individual de la amortización “i”.
- $t_i$  = Plazo de la amortización “i”.
- K = Capital del crédito.

9. **TASA DE INTERÉS ANUAL:**

Todas las tasas deberán expresarse en términos anuales, considerando las siguientes convenciones:

- a) Tasas consignadas en forma vencida.  
Si una operación se pacta con interés anticipado, se incorporará traduciendo la tasa previamente a su equivalente de tasa vencida.
- b) Base anual de 360 días.  
En la expresión de las tasas se considerarán meses de 30 días y años de 360 días.

c) Tasa de interés anual

Se debe consignar el equivalente financiero anual ( $r_a$ ) de la tasa de interés aplicada a la operación. Para tal efecto, debe considerarse la tasa de interés mensual equivalente ( $r_m$ ) capitalizada durante doce períodos. Algebraicamente, esto corresponde a:

$$r_a = [(1+r_m)^{12} - 1] * 100$$

Para mayor claridad, se entregan los siguientes ejemplos:

**Ejemplo 1:** Una tasa interés de 9,00% a 3 meses (90 días) equivale a una tasa de 2,914246657...% mensual ( $r_m$ ) y a una tasa anual de **41,1582%** ( $r_a$ ). La tasa mensual equivalente, corresponde a la tasa que capitalizada (en forma compuesta) durante n períodos (n=3, en este caso) genera un interés equivalente al efectivamente aplicado (9%, en este caso). Algebraicamente:  $r_m = [(1+0,09)^{1/3}-1] * 100$ .

**Ejemplo 2:** Una tasa interés de 1,00% mensual ( $r_m$ ), equivale a una tasa de **12,6825%** anual ( $r_a$ ). En este caso, la cifra se obtiene de la aplicación directa de la expresión consignada en el primer párrafo de este literal c).

**Ejemplo 3:** Una tasa de interés de 0,1167% diario, equivale a una tasa de 3,5010% mensual ( $r_m$ ) y a una tasa anual de **51,1244%** ( $r_a$ ). En este caso, y en atención a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 18.010, la tasa mensual equivalente se obtiene multiplicando por 30 la tasa diaria aplicable.

La tasa de interés a reportar debe ser el resultado de considerar todos los decimales disponibles en su cálculo, redondearla al decimal más cercano, presentando sólo los cuatro primeros dígitos después de la coma decimal.

Cabe mencionar que en los préstamos con letras de crédito, la tasa de interés se calcula considerando los intereses y comisiones.

10. TIPO DE TASA DE INTERÉS:  
Indica el tipo de tasa de interés de acuerdo a los códigos contenidos en la Tabla 16 "Tasas de Interés".
11. DESTINO DEL PRODUCTO ASOCIADO A LA OPERACIÓN:  
Debe incluirse el código que corresponda, según la Tabla 60 "Destino del Producto".
12. TIPO DE OPERACIÓN:  
Identifica el tipo de operación de acuerdo con un código, de acuerdo a la Tabla 61 "Tipo de operaciones activas".
13. VINCULACIÓN CON INSTRUMENTOS DE FOMENTO:  
Corresponde informar el código que identifica operaciones respaldadas por algún tipo de garantía institucional o pública, subsidios estatales o refinanciamientos, o vinculadas con otros instrumentos de fomento de características equivalentes, de acuerdo a lo señalado en la Tabla 62 "Tipo de Vinculación con Instrumentos de Fomento".

**CODIGO** : D33  
**NOMBRE** : TASAS DE INTERÉS DE CRÉDITOS CONCEDIDOS MEDIANTE EL USO DE LÍNEAS DE CRÉDITO O SOBREGIROS.  
**SISTEMA** : Deudores  
**PERIODICIDAD** : Semanal.  
**PLAZO** : Primer día hábil de la semana siguiente al de las operaciones informadas.

*En este archivo se entregará información acerca de las operaciones que se indican, efectuadas en la semana anterior a su envío. Este archivo se utilizará tanto para la determinación de la tasa de interés corriente como para otros fines.*

---

## **OPERACIONES QUE DEBEN INFORMARSE EN ESTE ARCHIVO**

Este archivo contendrá información de los créditos concedidos en la semana por el banco en todas las oficinas del país, incluyendo las operaciones con tasa de interés cero, correspondientes al uso de líneas de crédito o sobregiros pactados en cuentas corrientes, tarjetas de crédito y otras líneas de crédito que permiten acceder automáticamente a créditos. También han de incorporarse los sobregiros en cuenta corriente que no cuentan con pacto previo.

## **DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO**

### **Primer registro**

1.	Código de la institución financiera .....	9(03)
2.	Identificación del archivo.....	X(03)
3.	Fecha .....	F(08)
4.	Filler .....	X(46)
Largo del registro		60 bytes

1. **CÓDIGO DE LA INSTITUCION FINANCIERA.**  
Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Superintendencia.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.**  
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D33".
3. **FECHA.**  
Corresponde al último día hábil (aaaammdd) de la semana a que se refiere la información.

**Estructura de los registros**

1.	Fecha de la operación.....	F(08)
2.	Tipo de operación.....	9(02)
3.	Destino del Producto Asociado a la operación .....	9(02)
4.	Moneda.....	9(03)
5.	Tipo de tasa de interés .....	9(03)
6.	Plazo contractual.....	9(02)
7.	Plazo promedio ponderado .....	9(02)
8.	Tasa mínima.....	9(03)V9(04)
9.	Tasa máxima .....	9(03)V9(04)
10.	Tasa promedio.....	9(03)V9(04)
11.	Tramos de montos.....	9(03)
12.	Monto de operaciones.....	9(14)
	Largo del registro.....	60 bytes

**Definición de términos****1. FECHA DE LA OPERACIÓN:**

Se informará la fecha (aaaammdd) de las operaciones informadas. En términos de la Ley N° 18.010 (inciso cuarto del Artículo 6°), la fecha a informar corresponde al “momento de la convención”.

Los usos de líneas asociados a tarjetas de crédito, no deben ser reportados mientras no califiquen como operaciones de crédito de dinero provistas por el emisor de la tarjeta. Por ejemplo, en este contexto, no corresponde reportar las operaciones asociadas a financiamientos otorgados por los comercios adheridos.

En lo que se refiere a los créditos que se informan en el caso de los sobregiros en cuenta corriente, pactados o no, cómo también en el uso de otras líneas de crédito, los montos deberán informarse sólo en el momento en que se origina el sobregiro.

**2. TIPO DE OPERACIÓN:**

Identificará el tipo de operación según los siguientes códigos:

Código	Tipo de operación
01	Líneas de crédito o sobregiros pactados en cuentas corrientes.
03	Líneas de crédito de libre disposición distintas de sobregiros y tarjetas de crédito.
04	Créditos pactados en cuotas asociados a líneas de tarjetas de crédito.
05	Créditos rotativos asociados a líneas de tarjetas de crédito.
06	Sobregiros no pactados en cuentas corrientes.

**3. DESTINO DEL PRODUCTO ASOCIADO A LA OPERACIÓN:**

Debe incluirse el código que corresponda, según la Tabla 60 “Destino del Producto”.

4. **MONEDA:**  
Se indicará el tipo de moneda de las operaciones de acuerdo a los códigos definidos en la Tabla 1 “Monedas y unidades de cuenta”.
5. **TIPO DE TASA DE INTERÉS:**  
Indica el tipo de tasa de interés de acuerdo a los códigos contenidos en la Tabla 16 “Tasas de Interés”.
6. **PLAZO CONTRACTUAL:**  
El plazo se indicará utilizando el código que corresponda de la Tabla 50 “Tramos de plazos”. Para establecer el código a ser utilizado deberá considerarse lo siguiente:
- En el caso de operaciones rotativas, se indicará el código según el plazo que se estableció para hacer uso de la línea y no el que tiene el deudor para pagar los créditos utilizados ni el que reste para el vencimiento o renovación de la línea.
  - En el caso de operaciones no rotativas, deberá indicarse el código que identifica el plazo según el número de días transcurridos entre la fecha de la operación y la fecha de vencimiento del último pago.
7. **PLAZO PROMEDIO PONDERADO:**  
El plazo se indicará utilizando el código que corresponda de la Tabla 50 “Tramos de plazos”. Para establecer el código a ser utilizado deberá considerarse lo siguiente:
- En el caso de operaciones no rotativas, como por ejemplo, créditos en cuotas o cargos inmediatos, el plazo promedio ponderado se obtendrá multiplicando el importe de cada cuota de amortización de capital por su plazo, expresado en días. Luego se sumarán los productos obtenidos de esas multiplicaciones y el resultado de esa suma se dividirá por el importe total del préstamo. Para los fines de establecer este plazo, se considerarán solamente los vencimientos en que deba efectuarse una amortización de capital, no tomándose en cuenta, por consiguiente, los servicios de intereses que se hubieren pactado. Matemáticamente:

$$P = \frac{\sum_{i=1}^n (a_i * t_i)}{K}$$

Donde:

- P = Plazo promedio ponderado de las operaciones informadas.
- $a_i$  = Monto individual de la amortización “i”.
- $t_i$  = Plazo de la amortización “i”.
- K = Capital del crédito.

- En el caso de operaciones rotativas, el código que identifica el plazo promedio ponderado es el mismo que identifica el plazo contractual.

8, 9 y 10. CAMPOS REFERIDOS A TASA MIMINA, TASA MAXIMA Y TASA PROMEDIO:

Expresión de tasas:

Todas las tasas deberán expresarse en términos anuales, considerando las siguientes convenciones:

- a) Tasas consignadas en forma vencida.  
Si una operación se pacta con interés anticipado, se incorporará traduciendo la tasa previamente a su equivalente de tasa vencida.
- b) Base anual de 360 días.  
En la expresión de las tasas se considerarán meses de 30 días y años de 360 días.
- c) Tasa de interés anual  
Se debe consignar el equivalente financiero anual ( $r_a$ ) de la tasa de interés aplicada a la operación. Para tal efecto, debe considerarse la tasa de interés mensual equivalente ( $r_m$ ) capitalizada durante doce periodos. Algebraicamente, lo anterior corresponde a:

$$r_a = [(1+r_m)^{12} - 1] * 100$$

Para mayor claridad, se entregan los siguientes ejemplos:

Ejemplo 1: Una tasa interés de 9,00% a 3 meses (90 días) equivale a una tasa de 2,914246657...% mensual ( $r_m$ ) y a una tasa anual de **41,1582%** ( $r_a$ ). La tasa mensual equivalente, corresponde a la tasa que capitalizada (en forma compuesta) durante n periodos (n=3, en este caso) genera un interés equivalente al efectivamente aplicado (9%, en este caso). Algebraicamente:  $r_m = [(1+0,09)^{1/3} - 1] * 100$ .

Ejemplo 2: Una tasa interés de 1,00% mensual ( $r_m$ ), equivale a una tasa de **12,6825%** anual ( $r_a$ ). En este caso, la cifra se obtiene de la aplicación directa de la expresión consignada en el primer párrafo del literal c).

Ejemplo 3: Una tasa de interés de 0,1167% diario, equivale a una tasa de 3,5010% mensual ( $r_m$ ) y a una tasa anual de **51,1244%** ( $r_a$ ). En este caso, y en atención a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 18.010, la tasa mensual equivalente se obtiene multiplicando por 30 la tasa diaria aplicable.

La tasa de interés a reportar debe ser el resultado de considerar todos los decimales disponibles en su cálculo, redondearla al decimal más cercano y luego presentar sólo los cuatro primeros dígitos después de la coma decimal.

Campos de tasa mínima y máxima:

Se refiere a la tasa mínima y máxima aplicada al grupo de créditos incluidos en el registro.

Campos de tasa promedio:

Corresponde a la tasa de interés promedio ponderada de los créditos incluidos en el registro. Debe calcularse según lo siguiente, considerando como operación ("i") los créditos registrados en la semana a los que se les aplica la misma tasa de interés:

$$r = \frac{\sum_{i=1}^n (m_i * r_i)}{M}$$

Donde:

- r = tasa de interés promedio ponderada.
- r<sub>i</sub> = tasa de interés anual para la operación "i" contenida en el registro.
- m<sub>i</sub> = monto de la operación "i".
- M = monto total de las operaciones del registro (igual a lo informado en el campo 12).

11. **TRAMOS DE MONTOS:**

Se debe identificar el tramo según los códigos definidos en la Tabla 59 "Tramo de monto de la operación", sobre la base de los siguientes lineamientos:

- Para las operaciones rotativas se seguirá el criterio de tomar el monto de la línea autorizada, sin perjuicio de informar en el tramo así determinado, el crédito efectivamente girado.
- Para las operaciones pagaderas en cuotas, deberá consignarse el monto según el tramo correspondiente al monto efectivo de la operación.
- Para estos efectos se considerará el valor de la UF y el tipo de cambio de representación contable vigentes a la "fecha de la operación".

12. **MONTO DE OPERACIONES:**

Se informará el monto del crédito, expresado en pesos chilenos de la fecha de la operación. Esta condición se aplica también para las operaciones cursadas en otras monedas.

En lo que se refiere al monto efectivo de los créditos que se informan en el caso de los sobregiros en cuentas corrientes, puede considerarse como tal el incremento del total del sobregiro de una cuenta con respecto al del día anterior, o bien cada crédito individualmente.

**Tabla 59: Tramo de monto de la operación**

CODIGO	Tramo de montos en UF	
	Más de UF:	Hasta UF:
005	0	25
010	25	50
015	50	75
020	75	100
025	100	150
030	150	200
035	200	250
040	250	300
045	300	350
050	350	400
055	400	450
060	450	500
065	500	550
070	550	800
075	800	1.000
080	1.000	2.000
085	2.000	3.000
090	3.000	4.000
095	4.000	5.000
100	5.000	10.000
115	10.000	

**Tabla 60: Destino del producto**

CÓDIGO	
<b>Productos originales: (1)</b>	
11	Productos destinados a empresas (2)
12	Productos destinados a personas (3)
13	Operaciones con bancos y otras entidades financieras (4)
<b>Productos reprogramados: (5)</b>	
24	Operaciones reprogramadas a empresas (2)
25	Operaciones reprogramadas a personas (3)
26	Operaciones reprogramadas con bancos y otras entidades financieras (4)

- (1) Los códigos que se refieren a operaciones “originales” identificarán tanto a las operaciones de primera suscripción, como a las que involucran cambios en las condiciones de pago no generadas por eventos de incumplimiento y/o deterioro en la capacidad de pago del deudor.
- (2) Los códigos referidos a “empresas” se utilizan cuando la contraparte es una persona jurídica (distinta de bancos u otras entidades financieras) o bien cuando, siendo una persona natural, la operación corresponda a un producto destinado a empresas, si es que lo hubiese para el tipo de operación de que se trate.
- (3) Los códigos referidos a “personas” se utilizan en aquellos casos en que simultáneamente se cumple que: (i) la contraparte es una persona natural, y (ii) la operación en cuestión corresponde a un financiamiento no empresarial (consumo o vivienda).
- (4) Los códigos referidos a “bancos y otras entidades financieras” se utilizan sólo cuando la contraparte corresponde a alguna de las establecidas en los literales a), c) y d) del Artículo 5° de la Ley N° 18.010.
- (5) Los códigos que se refieren a operaciones “reprogramadas” identificarán a las operaciones que conllevan modificaciones en las condiciones de pago inicialmente pactadas, generadas como consecuencia de eventos de incumplimiento y/o deterioro en la capacidad de pago del deudor.